

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS LICITATORIOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADÁN CAMACHO GÁMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LAF. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHÍN, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INTELIGENCIA CORPORATIVA UBESA MX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. FRIDA GUADALUPE SILVA BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONSULTORA", LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.1.-QUE ESTÁ LEGALMENTE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, POSEE PATRIMONIO PROPIO Y LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.
- 1.2.-QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y 37 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTA MUNICIPALIDAD, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL.
- 1.4.-QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO PROVIENEN DE FONDOS PROPIOS 2022.
- 1.5.-QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO, AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA DEL BOSQUE, C.P. 81020, GUASAVE, SINALOA.
- 1.6.-QUE DEBIDO A QUE EL H. AYUNTAMIENTO NO CUENTA EN SU PLANTILLA CON PERSONAL QUE TENGA LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA QUE NOS APOYE EN LOS DISTINTOS PROCESOS QUE CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO CONVENIDO SE DERIVEN, CON LA CERTEZA DE QUE LOS COMPROMISOS SE REALIZARÁN EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA; LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO ASÍ COMO EL MANEJO DE LA PLATAFORMA COMPRANET, SE REQUIERE LA

5
/C

M

99

Frida G. Beltrán.

ASISTENCIA DE UN PROFESIONISTA QUE NOS APOYE EN LA MATERIA.

1.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, YA QUE LOS MONTOS A CUBRIRSE DURANTE EL AÑO, NO SUPERA LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS PARA ESTE SUPUESTO, SEGÚN PUBLICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIÓDICO "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 19 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

1.6.-QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO MGU1701018L3.

1.7.-QUE LA LIC. **BLANCA JULIA GONZALEZ LEYVA**, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE LICITACIONES, ASÍ COMO DE INTERMEDIARIO ENTRE EL ÁREA REQUIRENTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y "LA EMPRESA CONSULTORA".

ACS

2.-DE "LA EMPRESA CONSULTORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. QUE ES UNA EMPRESA, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 706 CELEBRADA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, LICENCIADO AGUSTÍN GERARDO SALDAÑA VILLARREAL, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAH., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON NÚMERO 202100285063005L.

M

2.2 QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. FRIDA GUADALUPE SILVA BELTRÁN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL , Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO SE ESTIPULA EN LA ESCRITURA PÚBLICA MANIFESTADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE COMPARECE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, EN LA FECHA DE CONCERTACIÓN DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA.

gs

Frida G. Beltrán

2.3 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL "PRESTAR ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS..."

2.4 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE GRANADOS 497 INTERIOR 1F COL. CENTRO, C.P. 80000, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA.

2.5 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NÚMERO RFC: ICU211006SR3.

3.-DE "LAS PARTES"

- 3.1.- QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ENGAÑO O CUALQUIER OTRO VICIO DETERMINANTE QUE PUDIERA INFLUIR EN SU ÁNIMO DE CONTRATAR Y QUE PUDIERA EN LO FUTURO, DAR PAUTA A LA NULIDAD RELATIVA O ABSOLUTA DE ESTE ACTO JURÍDICO.
- 3.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUA, AMPLIA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN VIRTUD DE CONTAR CON LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA QUE SE REQUIERE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTOS.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, "LAS PARTES" SUJETAN SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA CONSULTORA" OTORGA SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS LICITATORIOS Y "EL MUNICIPIO" RECIBE TAL CONCEPTO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 25 DE ABRIL DE 2022 Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

TERCERA.- OBLIGACIONES.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "LA EMPRESA CONSULTORA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CONCURSOS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (FONDOS FEDERALES)

- FORMULACIÓN DE INVITACIÓN (BASES)
- CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- JUNTA DE ACLARACIONES (EN LOS CASOS QUE PROCEDA)
- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- INCORPORAR EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A COMPRANET
- FORMULACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
- EN FORMA PRESENCIAL, FORMULACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
- ENVÍO DEL ACTA DE FALLO A COMPRANET
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO
- ENVÍO DEL CONTRATO A COMPRANET.
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (FONDOS FEDERALES)

- ELABORACIÓN DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

ACS

m

gg

Frida G. Brühl

- COTIZACIÓN DEL RESUMEN DE CONVOCATORIA
- SOLICITUD DE PUBLICACIÓN AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
- FORMULACIÓN DE CONVOCATORIA (BASES)
- ENVÍO DE CONVOCATORIA PARA PUBLICACIÓN A COMPRANET
- CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- JUNTA DE ACLARACIONES, LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL.
- ENVÍO DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A COMPRANET
- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- ENVÍO DEL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A COMPRANET
- FORMULACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
- EN FORMA PRESENCIAL, FORMULACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
- ENVÍO DEL ACTA DE FALLO A COMPRANET
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO
- ENVÍO DEL CONTRATO A COMPRANET
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

ACS

CONCURSOS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (FONDOS PROPIOS O ESTATALES)

- FORMULACIÓN DE INVITACIÓN (BASES)
- CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.
- JUNTA DE ACLARACIONES (EN LOS CASOS QUE PROCEDA)
- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- FORMULACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
- EN FORMA PRESENCIAL, FORMULACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

M

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (FONDOS ESTATALES)

- ELABORACIÓN DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
- FORMULACIÓN DE CONVOCATORIA (BASES)
- CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- JUNTA DE ACLARACIONES, LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES LEVANTANDO ACTA DEL EVENTO EN FORMA PRESENCIAL
- FORMULACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
- EN FORMA PRESENCIAL, FORMULACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

AA

Frida G. Beltrán.

EN CASO DE QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE REALICE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA TANTO CON RECURSOS ESTATALES O PROPIOS. COMO FEDERALES, LA RESPONSABILIDAD SERÍA:

- ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ
- ELABORACIÓN DEL CONTRATO (EN MONTOS SUPERIORES A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE)
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A LA **"LA EMPRESA CONSULTORA"** LAS CANTIDADES QUE SE DESCRIBEN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO:

- ADJUDICACIÓN DIRECTA \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS \$ 20,000,00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.),
- LICITACIÓN PÚBLICA \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A ESTOS IMPORTES DEBERÁ ADICIONARSE EL IVA. Y CONTEMPLAN LOS COSTOS DE DESPLAZAMIENTO Y VIÁTICOS DEL PERSONAL.

ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁ REALIZARLAS CON EFICIENCIA, OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA **"EL MUNICIPIO"**, APLICANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVOS.

QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. ACUERDAN **"LAS PARTES"** QUE DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** Y **"LA EMPRESA CONSULTORA"** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ELLAS, SIENDO ÉSTE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CELEBRACIÓN Y VALIDEZ DEL PRESENTE ACTO JURDICO, POR LO QUE EN ESTE ACTO **"LA EMPRESA CONSULTORA"** RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO DE CARÁCTER LABORAL.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE ESTÁ PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN EN TODO O EN PARTE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LES CONFIERE EL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES QUEDEN FACULTADOS PARA ELLO.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A APORTAR A **"LA EMPRESA CONSULTORA"** DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, LA INFORMACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y ESTE ÚLTIMO A SU VEZ, SE COMPROMETE A QUE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA, SEA PÚBLICA O NO, SE UTILICE SOLAMENTE PARA EL PROPÓSITO PARA EL CUAL FUE PROPORCIONADA.

"LA EMPRESA CONSULTORA", POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENGA A SU DISPOSICIÓN O SEA DE SU CONOCIMIENTO, YA QUE ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE NO PODRÁ UTILIZARLA, COPIARLA NI REPRODUCIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE. DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA Y SECRETO RESPECTO DE LOS RESULTADOS QUE CON

ACS

M

AS

Frida G. Bethina

MOTIVO DE SU TRABAJO SE OBTENGAN, E INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO PROFESIONAL POR LOS SERVICIOS QUE LE SON ENCOMENDADOS EN ESTE CONTRATO.

OCTAVA. RESCISIÓN. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PRINCIPALMENTE EN LO QUE A "LA EMPRESA CONSULTORA" SE REFIERE POR DESATENCIÓN, DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR "EL MUNICIPIO", LA FALTA DE PAGO DE HONORARIOS.

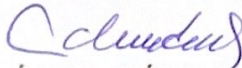
NOVENA. TERMINACIÓN. SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A).- POR EL VENCIMIENTO DEL PERÍODO CONTRATADO O DEL PROPIO TRABAJO DESARROLLADO.
- B).- POR VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

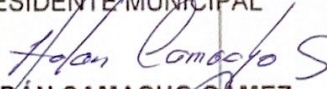
DÉCIMA. JURISDICCIÓN. EN EL CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ORIGEN A CONTROVERSIA JUDICIAL, "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO ESTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"



DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

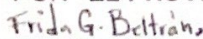


LIC. ADÁN CAMACHO GAMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LAF. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHÍN
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. FRIDA GUADALUPE SILVA BELTRÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTELIGENCIA CORPORATIVA UBESA MX, S.A. DE C.V.



2021
2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE CT-115/2023

Guasave, Sinaloa; a doce de julio del dos mil veintitrés.

Oficio: DTM-189/2023. Analizado el expediente al rubro con motivos de la **solicitud folio 250485500103223** recibida en donde se solicita: **“Del presidente Municipal Martin de Jesús Ahumada Quintero que actos y contratos necesarios a realizado para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, durante el periodo de la presente administración. Solicito copia de cada uno de los actos o contratos”**, expuesta y propuesta por parte de Tesorería Municipal. A este Comité de Transparencia integrado por Lic. Juana Karina Leyva Peraza, (inasistencia). Lic. Iván Alberto Luque, L.C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, con fundamento en los artículos 61, 65 y 66 fracción II; se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRAMITE

1.- La Solicitud **250485500103223** en referencia fue presentada mediante Plataforma, el día 27, de junio del 2023, la cual fue registrada por correo electrónico; en la que textualmente se describe, específicamente, lo siguiente: **“Del presidente Municipal Martin de Jesús Ahumada Quintero que actos y contratos necesarios a realizado para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, durante el periodo de la presente administración. Solicito copia de cada uno de los actos o contratos”**. Se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado revisor confirmación de la **clasificación de información confidencial**, expuesta y propuesta por parte de **Tesorería Municipal** sobre la Solicitud **250485500103223**, Integrado el expediente que nos ocupa, este comité actúa a fin de encontrar elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

I. COMPETENCIA

Que el Comité de Transparencia es un órgano revisor competente para confirmar, modificar o revocar en materia de declaración de inexistencia de información, así como clasificación de la información entre otras, que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS





2021
2024



PRIMERO. - Analizados los argumentos efectuados por el área de **Tesorería Municipal** de este sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE DE LA SOLICITUD 250485500103223**, de **clasificación de información confidencial** Y **testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE** ., A este Comité considera de manera objetiva y sustentable la determinación de dicha área administrativa en el sentido de confirmación de declaración de lo anteriormente citado sustentado en las siguientes consideraciones:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Artículo 141. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificadas, se sujetaran a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) *Confirmar la clasificación*
- b) *.....*

Artículo 158. Los lineamientos que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.

Artículo 165. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I

De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información

Artículo 149. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.





2021
2024



Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley, y en ningún caso, podrán contravenirlas.

Artículo 155. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I.;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y esta Ley.

Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.

Artículo 165. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

SEGUNDO. - En las relativas consideraciones, con fundamento en los artículos 65 primer párrafo y 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad**, de los asistentes la, confirmación de: **LA SOLICITUD 250485500103223 clasificación de información confidencial Y testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE.,** De este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Guasave.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este comité:

III. RESUELVE.

UNICO. - **SE CONFIRMA** por Unanimidad de los asistentes la: **SOLICITUD 250485500103223, clasificación de información Y testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE.,** según lo precisado en los puntos de consideraciones y fundamentos de la presente resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante, así como al área de **Tesorería Municipal**, para los efectos conducentes.





2021
2024



Así lo resolvió el comité de transparencia de este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Guasave en sesión extraordinaria **CTAGVE-EXT-032/2023** en fecha mencionada en el proemio de la presente resolución. Por Mayoría de votos de sus integrantes Lic. Juana Karina Leyva Peraza, (inasistencia). Lic. Iván Alberto Luque, L.C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, con fundamento en los artículos 61, 65, 66 fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Sinaloa.

LIC. JUANA KARINA LEYVA PERAZA

LIC. IVAN ALBERTO LUQUE



LIC. JOEL EDUARDO VILLANUEVA LUNA

